

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901 BUCARAMANGA- SANTANDER Corres plotrégies: i22 mbus@condoi.ramajudicial gov co

Correo electrónico: <u>j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022**202000095**.00 Demandante: JHON ALEXANDER PINZÓN MORENO

Demandados: FRANKY URIBE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que se encuentra vencido el término señalado en el artículo 108 del C.G.P. Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 108 inciso 6 del C.G.P, se procede a DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho como curador ad-litem del demandado FRANKY URIBE, a la abogada:

CINDY ESTHER FLOREZ ROMERO	CFLOREZ105@HOTMAIL.COM

En atención a lo preceptuado en el Art 48-7 ibídem, el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se <u>acredite</u> estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Adviértase que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Para lo anterior, la abogada designada deberá manifestar mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho su aceptación o rechazo, con la identificación del proceso en el cual se realizó su designación. Una vez recibida dicha comunicación, en caso de aceptación, por secretaría se realizará la diligencia de notificación y se remitirá el enlace para que pueda acceder al expediente de la referencia.

Elabórese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0d52bd5f4ce477b0d24527c1476907d8e89064518ac40c85985da9142ebf31**Documento generado en 18/01/2022 12:02:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica